



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y
Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 05 DIC 2016

16/05/001/61/332

VISTO: la gestión de la Presidencia de la República solicitando la habilitación de créditos para inversión en caminería departamental.

RESULTANDO: I) que se hace necesario habilitar el crédito a efectos que los Gobiernos Departamentales continúen con los proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la caminería departamental.

II) que el importe solicitado es el resultante de la aplicación de los porcentajes de recaudación establecidos por la ley para el destino mencionado, sobre las estimaciones de recaudación del Impuesto.-

CONSIDERANDO: que por el numeral 2, literal C) del artículo 20 de la Ley No. 19.088, de 14 de junio de 2013, se destina el 50% de la recaudación del Impuesto al Patrimonio para el Sector Agropecuario, a efectos de financiar la rehabilitación y mantenimiento de la caminería departamental fuera de áreas urbanas.-

ATENCIÓN: a lo informado por la Unidad de Presupuesto Nacional.-

ASUNTO 1054

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, RESUELVE:

1º) Habilitase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Unidad Ejecutora 02 "Presidencia de la República", Proyecto 991 "Rehabilitación y Mantenimiento de Caminería Departamental", en la financiación 1.1 "Rentas Generales", por la suma total de \$ 63.281.814 (pesos uruguayos sesenta y tres millones doscientos ochenta y un mil ochocientos catorce).-

2º) Pase por su orden a la Unidad de Presupuesto Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Comuníquese y dése cuenta a la Asamblea General. Cumplido, archívese.-

RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

JM/AA